

CUATROCIENTOS CINCUENTA AÑOS DESDE LA CONFESSIO AUGUSTANA

ALBERTO RAMIREZ

El pasado 25 de junio se conmemoraron los 450 años de la Confesión de Augsburgo o "Confessio Augustana", el documento confesional más importante de la Iglesia evangélico-luterana, presentado ante la Dieta Imperial de Augsburgo en el año de 1530. Un aniversario verdaderamente trascendental no solamente para los hermanos evangélicos, sino también para toda la Iglesia, que ha suscitado numerosas declaraciones sobre su significación original y sobre su importancia actual en el contexto del diálogo ecuménico.

Entre los actos de conmemoración más importantes merece mencionarse la fiesta de la familia del luteranismo mundial, "visibilizado en los directivos de la Federación Luterana, con su presidente, el obispo tanzano Josiah Kibira, y en numerosos obispos y delegados de todos los continentes. Al mismo tiempo tuvo lugar el Sínodo general de la Iglesia unida evangélico-luterana de Alemania, que concluyó con una importante conferencia del teólogo G. Ebeling ante 1.500 oyentes. Ciclos de conferencias sobre aspectos teológicos, políticos e históricos de la CA y su relevancia actual alternaron en un apretado programa con docenas de actos de meditación, discusiones bíblicas y celebraciones eucarísticas y de la palabra. Roger Schutz dirigió una oración de medianoche para jóvenes en la catedral (de Augsburgo), y también los motoristas enfundados en negros cueros tuvieron su propio servicio religioso. Se esperaban 25.000 asistentes para los actos multitudinarios de clausura. La lluvia incesante rebajó algo estas fiestas, pero no enfrió la voluntad de encuentro y confesión de quienes a pesar de ella oraron, cantaron y escucharon discursos en la **Fiesta de la fe** del estadio local y en el acto final en la plaza ante el imponente ayuntamiento barroco. De la masa de paraguas apiñados surgió espontánea la única ovación de la mañana cuando en este último el cardenal Willebrands, tras aludir a la posible culpa de la Iglesia romana en los equívocos iniciales de la Reforma, señaló que la raíz común permanece intacta, y que las identidades son más profundas y decisivas que las divergencias" (1).

1) — Revista *Vida Nueva*. Julio 12 de 1980, pág. 38.

Ya entre el 11 y el 13 de febrero había tenido lugar un coloquio, celebrado por los luteranos en París, sobre el que informó La Croix en su edición del 21 de febrero de 1980: "Se sabe que esta confesión de fe de 28 artículos es inseparable de la crisis del catolicismo en el siglo XVI. Los luteranos la presentaron al emperador en la Dieta de Augsburgo de 1530. Desde hace algunos años, un vasto debate, que debe mucho a los católicos (Ratzinger, Pfnür), renovó la mayor parte de las cuestiones controvertidas entre católicos, protestantes y aún ortodoxos. Este "potencial ecuménico" de la C. A. es el gran descubrimiento de su 450º aniversario. La C. A. llegó a ser la fórmula misma de toda una corriente cristiana, el luteranismo. La interpretación del texto se basa en el sentido querido por el redactor, Melancthon (que no está tan lejos de Lutero como se ha dicho), y en lo que es confesado efectivamente por las iglesias luteranas en nuestros días. Los análisis históricos de un Pfnür rompen con las interpretaciones superficiales. El coloquio ha hecho aparecer que los mismos protestantes ven con un ojo más crítico la evolución del luteranismo desde 1530, bajo el influjo de escritos como los Artículos de Esmalcalda o el Libro de Concordia. La C. A. ofrece pocas respuestas ya hechas. Su propiedad notable consiste en enseñar a poner bien las cuestiones".

El 23 de febrero fue publicada también en Aubsburgo una declaración conjunta de la comisión mixta **católico romana-evangélico luterana**, instituída por el secretariado romano para la unidad y por la Federación luterana mundial. Adoptada unánimemente por los miembros de la comisión, ha despertado un vivo deseo de acelerar la unidad de las Iglesias (2). En ella se señalan claramente los aspectos en los cuales se ha obtenido ya un consentimiento claro y aquellas cuestiones en las cuales aún existen divergencias que deberán constituir en el futuro objeto del diálogo ecuménico.

Por su parte, el Papa Juan Pablo II se refería con entusiasmo al aniversario de la "Confessio Augustana" en su alocución del 25 de junio, durante la audiencia general en la Plaza de San Pedro:

"Mi pensamiento hoy se dirige a una fecha memorable de la historia del cristianismo occidental. Hace cuatrocientos cincuenta años, los predecesores de nuestros hermanos y de nuestras hermanas de la confesión evangélico-luterana presentaban al emperador Carlos V y a la Dieta Imperial de Augsburgo un escrito, con la intención de dar testimonio de su fe en "una Iglesia santa, bajo el nombre de la «Confessio Augustana». Como «texto de confesión» representa él aún hoy un documento fundamental para la fe y la vida de los cristianos luteranos y aún de otros.

"Una mirada retrospectiva sobre los acontecimientos históricos de hace cuatrocientos cincuenta años y —aún antes— sobre su desarrollo posterior nos llena de tristeza y de dolor. Tenemos que reconocer que, a pesar del deseo sincero y del esfuerzo serio de los participantes, no se logró evitar la tensión amenazante entre la Igle-

2) — *La Documentation Catholique* N° 1.785, págs. 437-439.

sia católica romana y los representantes de la Reforma evangélica. El último intento enérgico de una reconciliación en la Dieta de Augsburgo fue un fracaso. Poco después, se llegaba a una división visible.

“Nuestra gratitud es tanto mayor cuanto que vemos hoy con una claridad siempre más viva que si, en otro tiempo, la construcción del puente no fue coronada con el éxito, no por eso la tempestad de los tiempos ha ahorrado por lo menos pilares importantes de este puente.

“El diálogo intenso inaugurado desde hace mucho tiempo con los luteranos, que el Vaticano II ha solicitado y para el cual ha abierto el camino, nos ha hecho descubrir hasta qué punto son grandes y sólidos los fundamentos comunes de nuestra fe cristiana.

“Al dirigir una mirada sobre las rupturas del cristianismo, somos hoy más concientes que nunca de lo trágicas y escandalosas que han sido las consecuencias de la falta y de la culpabilidad del hombre para un largo período de tiempo y de cómo han podido oscurecer la voluntad de Cristo y perjudicar la dignidad y la credibilidad de la Buena Nueva. El Concilio Vaticano II nos ha recordado que existe una íntima relación entre la renovación continua de la Iglesia por la fuerza del Evangelio, la salvaguarda de su unidad y la restauración de esta misma unidad.

“Yo quisiera dar ánimo y rogar insistentemente a todos los fieles, y sobre todo a los teólogos, en la fidelidad a Cristo y al Evangelio, en la fidelidad a la «Iglesia de los orígenes», en la fidelidad a los Padres de la Iglesia y a los concilios ecuménicos, para buscar con nuestros hermanos y nuestras hermanas la herencia cristiana que nos une, y para descubrir de nuevo el bien común de la fe. El mundo del siglo XX que termina se caracteriza por el estigma de un hambre insaciable. El mundo tiene hambre y sed de conocimiento de Cristo, del testimonio de Cristo en la palabra y la acción, de Cristo que es el único que puede calmar esta hambre y esta sed.

“Saludo desde lo profundo del corazón a todos los cristianos que, hoy y los próximos días, se reunirán en Augsburgo para dar testimonio, ante los temores y el pesimismo de una humanidad inquieta, de que Jesucristo es la salvación del mundo, el Alpha y la Omega de todo el ser. Saludo también a todos los cristianos que se reúnen en muchas otras partes de la tierra con ocasión del 450º aniversario de la «Confessio Augustana» con el fin de sacar del Evangelio, de la creación de Dios, de la redención de Jesucristo y del llamamiento a constituir el Pueblo de Dios, una nueva fuerza para una fe llena de esperanza hoy y mañana. La voluntad de Dios y los signos de los tiempos nos impulsan a dar un testimonio común en el crecimiento pleno de la verdad y del amor” (3).

Ya desde hace un cierto tiempo se preparaba con esperanza la celebración de este acontecimiento y se soñaba aún con la posibi-

3) — El texto alemán apareció en *L'Osservatore Romano* del 27 de junio. La traducción francesa aparece en *La Documentation Catholique* Nº 1.790, página 696.

lidad de un pronunciamiento espectacular por parte de la Iglesia católica: el reconocimiento oficial de la "Confessio Augustana" como uno de los instrumentos-fuente para la realización del diálogo ecuménico actual, "una expresión legítima de la verdad cristiana" (4).

Antes de señalar la significación y los límites de este documento de la tradición cristiana moderna, conviene hacer un recuento breve sobre los hechos históricos que lo originaron.

1) - LA HISTORIA DE LA "CONFESSIO AUGUSTANA".

La "Confessio Augustana" fue redactada por Philip Melancthon con base en los artículos de Schabach, Torgau y Marburg y en la tercera parte de la obra de Lutero, titulada "Confesión de los artículos de la fe contra los enemigos del Evangelio y contra toda clase de herejías" (1528). Aprobada por Lutero y firmada por los príncipes Johann von Sachsen, Georg von Brandenburg, Ernest von Braunschweig-Lüneburg, Philipp von Hessen, Wolfgang von Anhalt y por los representantes de las ciudades del Norte de Alemania y las de Suiza, en razón de la discusión sobre la cena y del rechazo del espiritualismo. A petición del príncipe Philipp von Hessen fue reemplazado el prefacio de Melancthon por otro en el cual se hacía referencia a la necesidad de un Concilio. El 25 de junio fue leído el texto alemán ante el emperador Carlos V y la Dieta en pleno. El emperador y los representantes católicos del imperio respondieron con una "Confutatio" que fue leída el 3 de agosto ante los protestantes. Melancthon escribió posteriormente una "Apología" (Apologia confessionis) que apareció en abril-mayo de 1531. Para fundamentar aún mejor la Confessio, con argumentos de la Escritura y de los Padres, Melancthon revisó el texto en 1540, revisión que fue designada posteriormente, en razón de los cambios dogmáticos, como la "Variata". Así la "Confessio Augustana" se convirtió en el fundamento de la Liga de Esmalcalda posteriormente.

El contenido del texto de la Confessio se presenta en dos partes: 1) 21 artículos de fe: I Trinidad, II Pecado original, III Hijo de Dios, IV Justificación, V ministerio, VI Nueva obediencia, VII-VIII Penitencia, XIII Uso de los sacramentos, XIV-XVI Orden eclesiástico y civil, XVII Vuelta de Cristo, XVIII Voluntad libre, XIX Causa del pecado, XX Obras buenas, XXI Culto de los santos; 2) Siete artículos sobre corrección de abusos: XXII Cena bajo una sola especie, XXIII Celibato, XXIV Misa, XXV Confesión, XXVI Ayuno, XXVII Votos monacales, XXVIII Jurisdicción de los obispos.

La intención explícita de la "Confessio Augustana" era la de proclamar la fe, desde dentro de la Iglesia católica romana, como lo afirma Melancthon en comunicación del 6 de julio de 1530 al Cardenal Campeggio: "No tenemos una doctrina dogmática diferente a la de la Iglesia romana". En el artículo XXI se dice: "Haec fere summa est doctrinae apud nos, in qua cerni potest nihil inesse, quod discrepet

4) — Así el *Our Sunday Visitor* del 16 de enero de 1977.

a scripturis vel ab ecclesia catholica vel ab ecclesia Romana, quatenus ex scriptoribus nobis nota est". Melancton insistía en el prefacio en la conciencia que tenía de "estar y de discutir con la contraparte bajo un mismo Cristo". Sin embargo, la "Confessio Augustana" presentaba, según los críticos, algunas ambigüedades. El mismo Lutero habla en una carta del 21 de julio de 1530 a Justus Jonas de un "disimulo de Melancton" en varias cuestiones: 1) En lo referente al purgatorio, 2) En lo referente al culto de los santos, 3) En especial en lo referente al Papa considerado como el anticristo. Los evangélicos rechazan el septenario sacramental, en lo referente al número en concreto, y la doctrina de la transubstanciación. De todos modos, siempre se reconoció: 1) La intención y la esperanza de permanecer en la "Iglesia romana". El anatema pronunciado estaba dirigido a los movimientos espiritualistas y no a la Iglesia romana; 2) La insuficiencia de las afirmaciones acerca del Señor resucitado y glorioso, como consecuencia de las afirmaciones nuevas de fe; 3) La falta de conexión de la doctrina de la justificación con la santificación profunda del hombre y su unión con Cristo; 4) La insuficiencia de fundamentos bíblicos para algunas afirmaciones (5).

2) - LA SIGNIFICACION ACTUAL DE LA "CONFESSIO AUGUSTANA" PARA EL DIALOGO ECUMENICO.

El movimiento ecuménico de nuestros días, impulsado abiertamente y en forma oficial por el Concilio Vaticano II, ha permitido volver con espíritu imparcial y con auténtico deseo de fidelidad eclesial sobre los acontecimientos originales de la Reforma y es así como se ha llegado a valorar la voluntad recta que se manifiesta en documentos como éste de la "Confessio Augustana".

El progreso que se ha logrado, con el correr del tiempo, en la profundización de las verdades fundamentales de la fe, ha permitido comprender mejor algunos aspectos que en otro momento parecían oscuros. En el artículo del 16 de enero de 1977 de "Our Sunday Visitor" se hacía referencia a los diferentes artículos de la "Confessio Augustana" en la siguiente forma:

"Los tres primeros artículos en la Confesión de Augsburgo están en completo acuerdo con la doctrina católica. El primero establecía que los luteranos enseñan la fe nicena en Dios y en la Trinidad; el segundo la fe en el pecado original; el tercero la fe en la encarnación, muerte y resurrección del Hijo de Dios. El cuarto artículo establecía la fe luterana en la justificación por la fe. Melancton omitió la palabra "sola", es decir la justificación por la sola fe, y así esto podía ser aceptado en armonía con la doctrina católica. El quinto artículo confesaba la fe en un ministerio eclesiástico señalado por Dios. Aquí de nuevo Melancton omitía el énfasis de Lutero en el sacerdocio de los fieles y evitaba así el conflicto teológico. El sexto ar-

5) — Th. Sartory: *Augsburger Konfession*, en *Lexikon für Theologie und Kirche I*, col. 1.079-1.081.

título enseña que “la fe puede producir buenas obras, y que los hombres debían realizar las buenas obras mandadas por Dios, porque esto es la voluntad de Dios y no por cualquier confianza de merecer la justificación ante Dios por sus buenas obras”. Esto ciertamente está en concordancia con la doctrina católica. El séptimo y octavo artículos se referían a la Iglesia. Los artículos insisten en la Iglesia visible, definen a la Iglesia como “la congregación de los santos, en la cual el Evangelio es enseñado correctamente y los sacramentos son administrados también correctamente”. Estos artículos condenan la doctrina donatista según la cual el ministerio de hombres malos es ineficaz. De nuevo, aunque los católicos pudieron ofrecer diferentes interpretaciones, no hay nada en conflicto con la enseñanza católica. El noveno artículo enseña que el bautismo es necesario para la salvación y sostiene el bautismo de los niños, de nuevo en armonía con la enseñanza católica. El undécimo artículo enseña que la absolución privada debe ser mantenida. No dice que todos los pecados tengan que ser enumerados en la confesión. El artículo doce continúa esta discusión e insiste en el derecho en la Iglesia para buscar la remisión de los pecados y en el deber de la Iglesia de absolver a los pecadores arrepenidos. El artículo trece insiste en que el sacramento de la penitencia sólo obra cuando hay fe en la eficacia del sacramento, ciertamente sin que haya conflicto con la doctrina de la Iglesia. El artículo catorce sobre el orden eclesiástico establece solamente que “nadie puede enseñar públicamente en la Iglesia, o administrar los sacramentos sin que haya sido convenientemente llamado”. No hay aquí conflicto. El próximo artículo establece que, aunque la Iglesia puede fijar días santos, “las conciencias no deben ser cargadas con tales cosas, sino si ellas son necesarias para la salvación”. La Iglesia católica no tendría objeciones contra esto. El artículo dieciséis y el diecisiete no constituyen excepciones al tratar del deber de obediencia a los legisladores civiles y en la discusión del juicio final. En el dieciocho, Melancthon discute acerca del libre albedrío y no refleja de ninguna manera la enseñanza de Lutero sobre la voluntad esclavizada de la naturaleza humana caída. Más bien, Melancthon dice sobre los luteranos: “Ellos enseñan que la voluntad del hombre tiene alguna libertad para obrar con una rectitud civil, y para escoger las cosas que puede alcanzar la razón; pero que esto no constituye un poder de alcanzar la justificación de Dios o una justicia espiritual, sin el Espíritu Santo”. Tampoco hay conflicto en esto con la doctrina católica. En los próximos dos artículos de la Confesión, rechaza “las obras buenas prohibidas” y hace aparecer un primer punto de conflicto al acusar a la Iglesia católica de reemplazar la justificación por las buenas obras, acusación que es falsa. El artículo 21, el último en la parte doctrinal de la Confesión, dice que los luteranos enseñan que se debe honrar la memoria de los santos pero no invocar su ayuda. Aquí hay una diferencia. Estos veintiún artículos fueron presentados como la doctrina de los luteranos y, Melancthon esperaba demostrarlo, estas enseñanzas no estaban en conflicto con la Iglesia católica. A excepción de la acusación según la cual los católicos enseñaban el reemplazo de la justificación por las buenas obras, lo que no era cierto, y la posición lu-

terana según la cual las plegarias a los santos no podían ser atendidas, no hay realmente un gran conflicto en estos artículos. Había una segunda sección, con siete artículos, no intentados como establecimiento de la doctrina luterana sino como puntos de discordia. La Confesión dice que los veintiún artículos ofrecen la "suma de nuestra doctrina" y añade que "no tenemos dogmas que difieran de la Iglesia romana". La Confesión insiste: "Nuestras Iglesias son acusadas erróneamente de haber abolido la Misa. La Misa es mantenida entre nosotros y celebrada con gran reverencia, y casi todas las ceremonias que están en uso excepto que con las cosas cantadas en latín nosotros mezclamos algunas cosas cantadas en alemán". Estas cosas pueden ser un dato que puede ser refutado históricamente, pero que demuestra el espíritu de la Confesión..... Entre las otras cosas (de las que tratan los otros siete artículos) estaban la práctica luterana de la comunión bajo las dos especies; la autorización para el matrimonio de los sacerdotes; la tolerancia en lo referente a la práctica obligatoria de la confesión, y las limitaciones de la autoridad de los obispos".

La rápida lectura propuesta por un estudio periodístico revela una apertura y un optimismo grandes en lo referente a la interpretación de la "Confessio Augustana", de tal manera que se termina por tener la impresión de que las diferencias entre la concepción tradicional católica de las realidades de la fe y la nueva presentación luterana no son fundamentales. El artículo de "Our Sunday Visitor" termina preguntándose si la "Confessio Augustana" no podría ser hoy aceptada como una "legítima expresión de la fe cristiana", tema que deja a la discusión de los teólogos.

Los coloquios recientes, con ocasión del 450º aniversario de la Confessio de Augsburgo han suscitado trabajos teológicos importantes, que tratan de dar respuesta al interrogante planteado. La declaración de la comisión mixta católico romana-evangélico luterana ha señalado en forma nueva, la convergencia y las diferencias más fundamentales:

I. - UN AMPLIO CONSENSO.

Si volvemos a la Confesión de Augsburgo, las consecuencias de estos estudios y de estas investigaciones son las siguientes:

— Juntos confesamos la fe que une a todos los cristianos en un Dios trino y la acción salvífica de Dios por Jesucristo en el Espíritu Santo (CA 1 y s.). A través de todas las disputas y las divergencias del siglo XVI, los cristianos luteranos y los católicos se han mantenido unidos en esta verdad central y esencial de la fe cristiana.

— Un amplio consentimiento se manifiesta en la doctrina de la justificación, que ha revestido una importancia decisiva para la Reforma (CA 4): sólo por la gracia y la fe en la acción salvífica de Cristo, y no en razón de nuestro mérito, somos aceptados por Dios y recibimos el Espíritu Santo que renueva nuestros corazones y nos habilita y nos llama a realizar obras buenas.

— Juntos damos testimonio de que, en la proclamación del Evangelio y en los santos sacramentos, la salvación realizada por Cristo en su muerte y su resurrección es, por el Espíritu Santo (CA 5) concedida a los hombres, y les es comunicada de manera eficaz.

— Una unanimidad fundamental, aunque incompleta, se registra igualmente hasta en la concepción de la Iglesia, que ha dado lugar a graves controversias entre nosotros en el pasado. Por Iglesia entendemos la comunidad de aquellos que Dios reúne por Cristo en el Espíritu Santo, por la proclamación del Evangelio, la administración de los sacramentos y el ministerio instituido por él con este fin. Aunque ella incluya siempre pecadores, sin embargo, en virtud de la promesa y de la fidelidad de Dios, ella sigue siendo la Iglesia una, santa, católica y apostólica, que permanecerá para siempre (CA 7 y 8).

— Al reflexionar en la Confesión de Augsburgo, católicos y luteranos han pues descubierto que tienen una concepción común de las verdades fundamentales de la fe, concepción que converge hacia Jesucristo centro vivo de nuestra fe.

— Este consenso fundamental encuentra también su expresión y su confirmación en los documentos del diálogo oficial católico-luterano de hoy:

Las declaraciones comunes sobre la relación entre Evangelio e Iglesia;

Una concepción ampliamente compartida sobre la Eucaristía;

El acuerdo según el cual un ministerio particular conferido por la ordenación es constitutivo para la Iglesia y no pertenece a los elementos que la Confesión de Augsburgo señala como "no necesarios".

— En lo referente a la segunda parte de la Confesión de Augsburgo, donde, en oposición a los abusos en la Iglesia de la época, ha sido algunas veces adoptada una actitud de polémica aguda, han tenido lugar evoluciones en la vida y el juicio de nuestras Iglesias a propósito de puntos que ahí son incriminados, evoluciones que dejan sin objeto en cuanto a lo esencial la violenta crítica expresada en la Confesión de Augsburgo.

Importantes cuestiones doctrinales son igualmente abordadas en esta segunda parte. Aunque algunos problemas exigen aún clarificación, un amplio consentimiento ha sido igualmente alcanzado, aún sobre puntos de fe subrayados en esta segunda parte.

En cuanto a la misa (CA 22 y 24), nuestro diálogo sobre la Cena del Señor ha mostrado especialmente el cambio del que hemos hablado, en la doctrina y en la práctica. Todavía tenemos preocupaciones diferentes, cuestiones que debemos ponernos mutuamente, y tareas comunes que cumplir. Pero todo esto está englobado en un acuerdo profundo, que se expresa en nuestro testimonio referente a la Cena del Señor y, en una amplia medida también, en su celebración litúrgica.

En lo que concierne al monaquismo y a la vida religiosa, en vista de la concepción y de la práctica de la vida monástica que reinan hoy en la Iglesia católica romana, es imposible mantener la dura condenación de la Confesión de Augsburgo. Tanto en el plano teológico como en el práctico, las formas monásticas de vida común, en cuanto formas de práctica radical del Evangelio, son, para los católicos y para los luteranos, una posibilidad legítima, aún si, en la etapa actual del diálogo, ciertos detalles de interpretación siguen en discusión, aún al interior del luteranismo.

En cuanto al ministerio episcopal, es necesario mantener que, en acuerdo con la Iglesia hasta entonces existente, la "Confessio Augustana" manifiesta explícitamente la intención de preservar la estructura episcopal. Esto suponía que el anuncio correcto del Evangelio fuera favorecido y no dificultado por este ministerio.

La "Confessio Augustana" estimaba que un ministerio de unidad y de gobierno —colocado por encima de los ministerios locales— (CA 28) era esencial a la Iglesia, aún si la forma concreta que se le debía dar a este ministerio permanecía abierta.

II. - CUESTIONES EN SUSPENSO.

La honestidad en nuestro diálogo sobre la Confesión de Augsburgo nos obliga también a reconocer que subsisten cuestiones en suspenso y problemas no resueltos, de los cuales señalamos los siguientes:

— La "Confessio Augustana" no toma posición sobre el número de los sacramentos, sobre el Papado, o sobre ciertos aspectos de la estructura episcopal y del magisterio de la Iglesia.

— La "Confessio Augustana" no hace evidentemente mención de dogmas que han sido promulgados después de 1530: el primado de jurisdicción y la infalibilidad pontificia (1870); la inmaculada concepción de la Virgen María (1854); y su ascensión corporal al cielo (1950).

Estas cuestiones deberán ser objeto de diálogos. Será necesario que evaluemos el peso que conviene atribuir a las divergencias y a las cuestiones abiertas que subsisten aún, en el camino de nuestras Iglesias en búsqueda del encuentro. Otro punto a estudiar será la importancia que conviene atribuir al hecho de que algunas de entre ellas no han tomado la forma exacta actual sino en los últimos siglos.

En el coloquio de París, los días 11, 12 y 13 de febrero, el profesor católico Walter Kasper presentó una comunicación, que se centraba en el aspecto eclesiológico, que señalaba la continuidad de la eclesiología tradicional católica en la Confesión de Augsburgo, en la línea de la tradición agustiniana; y hacía resaltar el hecho de que una eclesiología específicamente protestante sólo había nacido posteriormente.

"Comencemos por la tradición católica! Los artículos 7 y 8, base de la eclesiología de la Confesión de Augsburgo, afirman acerca de la Iglesia: "est autem ecclesia congregatio sanctorum" o ella es "congregatio vere credentium", como lo dice Melanchton en su Apología;

es un volverse conscientemente a la antigua definición de la Iglesia como *communio sanctorum*. El término *communio sanctorum* tenía, como se sabe, en los orígenes, una doble significación: en su significación objetiva, es la *communio* en las cosas santas (*sancta*), es decir en los sacramentos; en la significación personal, es la comunidad de los *sancti*, de los justos y de los santos, la cual está fundada en la participación común en las cosas santas (*sancta*). En Lutero domina la concepción personal (*Gemeinde - Versammlung*)..... Pero ella no nace “desde abajo”, por el acto de convocación de sus miembros, sino “desde arriba”, por celebraciones “objetivas”, es decir por la proclamación de la Palabra y la administración de los sacramentos. Por eso la “*Confessio Augustana*” añade inmediatamente a la frase “*est autem ecclesia congregatio sanctorum*” la proposición relativa “*in qua evangelium pure docetur et recte administrantur sacramenta*”..... Sin su estructura fundamental, la eclesiología de la Confesión de Augsburgo se mantiene en el terreno de la antigua eclesiología..... La Confesión de Augsburgo no se opone, con esta doctrina, a Roma sino a los “*iluminados*”. No quiere una Iglesia invisible, una *civitas platónica*..... Se sitúa en la línea de la tradición agustiniana y permanece así en el terreno de la antigua eclesiología” (6).

Los iluminados a los cuales se refiere W. Kasper son aquellos que como en la época de San Agustín (época del donatismo) proclaman una Iglesia solamente invisible, constituida por los puros y los santos. Al afirmar que la Iglesia consta en principio de santos y verdaderos creyentes, la Confesión señala sin embargo que “en la vida presente un gran número de hipócritas y de falsos cristianos se han mezclado a ella”. La Iglesia escondida aquí en la tierra está presente en la Iglesia visible de los pecadores. Es la tradición agustiniana.

Nacimiento de una eclesiología específicamente protestante. — Ya en las tesis de Lutero de 1517 sobre las indulgencias aparece el motivo que suscita una eclesiología nueva: la noción de Evangelio. “El Evangelio, para Lutero, no eran los cuatro Evangelios o la Biblia, si no el Evangelio predicado en la Iglesia y que constituye la Iglesia, el Evangelio de la gracia justificante de Jesucristo, la cual nos es dada de una manera eficaz por el Espíritu Santo. Con esta puesta en evidencia del Evangelio como fundamento y norma de la Iglesia, la Reforma de Wittenberg no era ni una simple purificación o restauración de la Iglesia original, ni una nueva fundación de Iglesia. Era una nueva concepción del dato antiguo, una nueva perspectiva en la cual no solamente ciertos puntos de la doctrina y ciertas costumbres fueron revisados e interpretados, sino más bien todo el conjunto de la Iglesia, y esto de manera crítica. Esta “concepción protestante” tuvo consecuencias inmediatas, sobre todo en lo que concierne a las definiciones del ministerio eclesiástico..... Al dato antiguo (el reconocimiento del ministerio episcopal tradicional) se añade uno nuevo: la exigencia del libre anuncio del Evangelio. La Confesión de Augsburgo

6) — *La Documentation Catholique* N^o 1.784, págs. 381-382.

no perdió todavía la esperanza de reconciliarlos a los dos..... Pero después ya no se reconoció la comunión con la Iglesia católica episcopal como necesaria, a causa del Evangelio, y se dedujo de ahí el derecho de instaurar, vista la situación concreta y urgente, una nueva constitución eclesiástica. Así se introdujo la división de la Iglesia" (7).

Pero si bien la división de la Iglesia Occidental se convirtió en un hecho, desde cuando su estructura ministerial (episcopal) no pudo ser reconciliada con el criterio máximo del Evangelio, según el protestantismo, no por eso deja de ser el proyecto de la "Confessio Augustana", según W. Kasper, un proyecto de gran interés actual:

"El porvenir del ecumenismo no es que la Iglesia católica reconozca en este año jubilar de 1980, la Confesión de Augsburgo. Sin embargo, las dos Iglesias deben reconocer el desafío que resulta para ellas, en cuanto Iglesias, de esta discusión y activar sus propias potencialidades ecuménicas. Esto no es posible más que por el camino de la recepción recíproca. La significación eclesiológica de la recepción para la Iglesia antigua y la Iglesia de la Edad Media ha sido señalada por Y. Congar y A. Grillmeier. Es el proceso por el cual una comunidad eclesial (Iglesia local) acepta una decisión doctrinal o disciplinar de otra comunidad y la reconoce como normativa para ella misma. La recepción supone una comprensión muy precisa de la unidad de la Iglesia. No se trata de unitarismo o de uniformidad como lo que se impuso más y más en Occidente después de la separación del Oriente en el segundo milenio; se trata de la unidad entendida como *communio* de las Iglesias locales que tienen una relativa independencia en el nivel teológico, litúrgico, de derecho canónico, etc. en todo lo que no es la fe que obliga a la unidad. Cada Iglesia local no es, según este concepto, plenamente la Iglesia de Jesucristo sino si ella vive en *communio* con todas las otras Iglesias locales que tienen la misma exigencia. En este sentido, ser católico quiere decir originalmente: estar en relación eclesial universal. Hoy, diríamos: la unidad de la Iglesia es un proceso conciliar de aceptación y de recepción recíprocas" (8).

Todos los aportes teológicos y los que han sido fruto del diálogo aún institucional han contribuido a señalar la situación real que hoy se vive en nuestras Iglesias y han tratado de valorar la significación propia de las intenciones de quienes hicieron nacer la Iglesia de la Reforma. Y si en verdad el optimismo de muchos no ha sido compartido por todos, sin embargo sí ha surgido un clima verdaderamente positivo para analizar el problema en sus detalles y también en las grandes líneas que constituyen el transfondo de los problemas particulares. Con un nuevo espíritu de apertura eclesial, con un espíritu deseoso de obedecer incondicionalmente al Evangelio, los problemas han adquirido su verdadera dimensión. Muchas cuestiones han sido ya respondidas por el tiempo. Para otras se busca hoy una res-

7) — *La Documentation Catholique* N° 1.784, pág. 382.

8) — *La Documentation Catholique* N° 1.784, pág. 383.

puesta justa. Con gran esperanza podríamos decir que algunos aspectos de la discusión han sido clarificados ya profundamente: el problema central, desde el cual se explica la división cristiana de Occidente, fue el problema de la justificación. El acercamiento en este aspecto es prácticamente una realidad en nuestros días. El problema eclesiológico es abordado también prácticamente en comunión, cuando se toca el misterio interno y profundo que constituye a la Iglesia; en esto se ha hecho un verdadero descubrimiento de la identidad necesaria eclesial en la intención misma de la "Confessio Augustana". En los aspectos visibles de la Iglesia, el problema podría parecer más arduo: sin embargo el panorama no es completamente oscuro. Para el caso de los sacramentos, el redescubrimiento católico del mundo de la significación y el interés por comprenderlos desde una perspectiva personalista, ha sido un aporte importante para la comunión en este campo. Conviene señalar, por ejemplo, la interesante Declaración del "Grupo de Dombes" sobre el Espíritu Santo, la Iglesia y los sacramentos, que es profundamente esperanzadora. En el campo de los ministerios el diálogo ha sido muy intenso y fecundo. Si es cierto, de todos modos, que la unidad es un ideal inagotable, como todas las otras características de la Iglesia, también lo es que todos los pasos dados para alcanzarla es ya una realización humilde y realista de la misma. Se puede tener la certeza de que es el Espíritu del Señor el que anima este proyecto.